



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Inoponibilidad de renuncia a gananciales
Demandantes:	ALBERTO GARCÍA VILLAMIL y O
Demandadas:	GUERTTY NORELLA RAMÍREZ BERNAL
Radicación:	2021-01014
Asunto:	presentación de demanda
Decisión:	inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso): de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR las pretensiones de los numerales 1, 2 y 6, puesto que no se trata de solicitudes sobre las que se decida en la sentencia que ponga fin a la instancia.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 1, 3, 4, 5, 10 y los dos referidos como 13, toda vez que se trata de apreciaciones de carácter subjetivo o normativo, o no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. EXCLUIR los numerales 8 y 9, pues son reiterativos de lo que ya fue plasmado con claridad en el hecho del numeral 6.
3. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de la demandada GUERTTY NORELLA RAMÍREZ BERNAL (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INOPONIBILIDAD
RAD. N° 2021-01014

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA